

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE REACTIVO (DPD) EN POLVO PARA EL ANÁLISIS DE CLORO RESIDUAL PARA LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD - EPS MARAÑÓN S.A.

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1. Descripción general del requerimiento**

Adquisición de 15 botes / 1000 unid. en sachets de DPD (reactivo para el análisis de cloro residual) para laboratorio de la oficina de Aseguramiento de la Calidad en la Localidad de Jaén.

**2. Finalidad pública de la contratación**

La adquisición de estos reactivos garantizará eficiencia en los trabajos de análisis para mejorar la calidad del agua potable de la PTAP Jaén.

**3. Antecedentes**

Laboratorio de aseguramiento de la calidad, realiza el seguimiento a la calidad del agua para consumo humano de la ciudad de Jaén, San Ignacio y Bellavista de manera permanente, siendo el análisis de cloro residual un medio para evaluar la cantidad de cloro en el agua, su presencia que asegura la inocuidad y calidad del líquido elemento que suministra la EPS. Marañón S.A.

**4. Objetivos de la contratación**

**4.3. Objetivo General:**

El objetivo de la adquisición, es contar con los materiales necesarios para realizar el análisis de detección de la cantidad de cloro residual en el agua, llevados a cabo por laboratorio de Aseguramiento de la Calidad.

**5. Características y condiciones de los bienes a contratar**

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes**

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	Reactivo DPD, en sachets para el análisis de cloro residual	Bote/1000 Unid.	15



**5.2. Características técnicas**

**Reactivo de DPD en polvo para la determinación de cloro libre, 10 ml**

- Número de tests : Frascos (Bote) / 1000 sachets
- Tamaño de muestra: 10 ml.
- Rango de medición : 0,02 - 2,00 mg/L Cl<sub>2</sub>
- Compatible con : Equipos HACH

**5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.**

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-SUNASS-CD
- Reglamento de control de calidad de agua para consumo humano (DS N° 031-2010-SA)

**5.4. Impacto ambiental**

Ninguno

**5.5. Condiciones de operación**

Ninguno

**5.6. Embalaje y rotulado**

**5.6.1. Embalaje**

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

**5.6.2. Rotulado**

Deberá estar rotulado con las siguientes indicaciones: Marca del fabricante o razón social, tipo, nombre del producto y peso neto en Kg.

**5.7. Modalidad de ejecución**

Indicar

**5.8. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

**5.9. Seguros**

Ninguno

**5.10. Garantía comercial**

1 año

**5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos**

ninguno

**5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**5.12.1. Mantenimiento preventivo**

ninguno

**5.12.2. Soporte técnico**

ninguno

**5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento**

ninguno

**5.13. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

**5.13.1. Lugar**

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 – 17:00.

**5.13.2. Plazo**



El plazo de ejecución de la presente contratación es de 15 días calendarios, el mismo que se computa desde la notificación de la orden de compra.

## **6. Requisitos y recursos del proveedor**

### **6.3. Requisitos del proveedor:**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **21.1. Otras obligaciones**

#### **21.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### **21.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

ninguno

### **21.2. Adelantos**

No se otorgará

### **21.3. Subcontratación**

No procede

### **21.4. Confidencialidad**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

### **21.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

Ninguna

### **21.6. Conformidad de bienes**

#### **21.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de



Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la calidad en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>11</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**21.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**  
ninguno

**21.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**  
Ninguno

**21.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



<sup>11</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

#### 21.8.Fórmula de reajuste

Ninguna

#### 21.9.Penalidades aplicables

##### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

##### Otras penalidades.

No corresponde

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 21.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>12</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>13</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>14</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>15</sup>.

#### **21.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (de corresponder)**



<sup>12</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>13</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>14</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>15</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
SINCLER GUADALUPE RAMOS  
DESKTOP-I9KEV3V # CALIDAD

F. PROCESO 01/10/2025  
PAGINA 1 de 1

**NOTA DE PEDIDO 2510864**  
Gasto Operativo

PERIODO  
Octubre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3304 CONTROL CALIDAD AGUA      ACTIVIDAD . . .  
FECHA DE EMISION 01/10/2025      INVERSION  
PRIORIDAD Normal      CUENTA  
REMITIR A      REFER. SIN AGRUPADORA  
**COMENTARIO**  
adquisicion dde reactivos DPD, para análisis de cloro residual

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B36.021.0009	REACT. P/ ANÁLISIS DE CLORO RESIDUAL	PQ	15.00	0.00	0.00	0704	603113106	90161701-
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	

  
  
**Emitido por:**

  
  
**Aprobado por:**

\_\_\_\_\_

Aprobado Por